

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES

**LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA COSTARRICENSE EN
LA ACTIVIDAD TURISTICA**

EXPEDIENTE 24458

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA

18 DE MARZO DE 2025

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

TERCERA LEGISLATURA

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Las suscritas Diputadas y Diputado, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA del EXPEDIENTE N° 24458, LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA COSTARRICENSE EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, con base en las siguientes consideraciones:

I. Consideraciones generales:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 22 de julio de 2024. Es iniciativa del Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez. Fue publicado en la Gaceta N° 142, Alcance N°136 de 5 de agosto de 2024.

II. Objetivo del proyecto:

La iniciativa pretende establecer un nuevo requisito a las empresas hoteleras y marinas turísticas que adquieran por primera vez los beneficios descritos en la Ley N°6990, Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico

El requisito consiste en que dichas empresas abran espacios que permitan promover la participación de los trabajadores de la cultura que ofrezcan productos con identidad costarricense y hechos en Costa Rica y en el caso de las artes escénicas los espectáculos de identidad costarricense deberán tener prioridad sobre cualquier otra manifestación artística. Una vez cumplido este requisito, las empresas hoteleras y marinas turísticas obtendrían los beneficios contenidos en la señalada normativa.

El Instituto Costarricense de Turismo será el órgano encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente artículo.

III. Fundamentación del proyecto:

De acuerdo a la exposición de motivos, el proyecto pretende “*preservar nuestras raíces y tradiciones culturales debería ser una prioridad en este país, tal y como se observa en otras naciones latinoamericanas, donde se incentiva y fortalece la participación activa de los trabajadores de la cultura, aquellos que, con su música, danza y otras expresiones, logran llevar algarabía y un pedazo del corazón mismo de su patria a quienes los visitan*”.

Considera el proponente que “*desde las diferentes instancias públicas de la mano con el sector privado, deben darse espacios que permitan facilitar la expresión de la cultura nacional, la identidad costarricense*”.

Se agrega en la parte expositiva que *“las empresas hoteleras de este país ofrecen gran variedad de atractivos, pero parte de la oferta a los turistas carece de manifestaciones culturales y culinarias que promuevan nuestra identidad, las actividades folclóricas son escasas o nulas, cuesta encontrar una marimba con la melodía de un caballito nicoyano o escuchar la cimarrona con una parrandera, no se aprecian bailes típicos, ni un swing criollo, o la música y la danza con sabor caribeño (...) estamos dejando de lado la posibilidad de explotar un turismo que oferte y promueva la promoción de la identidad nacional y que, a su vez, contribuya con la dinamización de la economía”*.

Concluye el proponente que *“la aprobación de esta iniciativa permitirá la promoción de la cultura, costumbres y tradiciones como valor agregado, y una mejor experiencia para los turistas internacionales y nacionales. Sin duda, traerá consigo un gran impacto económico, social y cultural”*.

IV. Consultas realizadas:

El texto base fue consultado a:

- Ministerio de Cultura y Juventud
- Instituto Costarricense de Turismo
- Todas las municipalidades Concejos Municipales de Distrito del país
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Señora Leda Segura Representante de la Sección Nacional del Consejo Internacional de Organizaciones de Folklore
- Cámara Nacional de Turismo
- Asociación de Grupos e Intérpretes de las Culturas Populares Costarricenses

V. Respuestas recibidas:

Municipalidad de Naranjo: emite dictamen positivo al proyecto.

Municipalidad de Los Chiles: apoya el proyecto.

Municipalidad de Esparza: apoyan el proyecto.

Municipalidad de Goicoechea: emite dictamen positivo del proyecto.

Municipalidad de Santa Barbara: apoyan el proyecto.

Municipalidad de Belén: tiene criterio positivo del proyecto.

Municipalidad de Hojancha: apoya el proyecto.

Municipalidad de Jiménez: criterio positivo del proyecto.

Municipalidad de San Carlos: apoyan el proyecto.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio: no se cuenta con observaciones desde las competencias de este Ministerio.

Ministerio de Cultura y Juventud: señala la institución que, desde el punto de vista jurídico, no hay impedimentos para avanzar con el proyecto, sin embargo, es crucial considerar las observaciones planteadas tanto por la Unidad de Cultura y Economía como por la Dirección de Gestión Sociocultural, con el fin de fortalecer el proyecto. Se sugiere al diputado proponente revisar y mejorar los términos del proyecto de ley, particularmente para abordar las imprecisiones conceptuales y las recomendaciones sobre el uso de la plataforma SiCultura.

Municipalidad de Buenos Aires: no dan voto de apoyo al proyecto, por cuanto implica más carga laboral para las Municipalidades.

Instituto Costarricense de Turismo: indican que, a pesar de los loables fines del proyecto, no lo apoyan. Lo anterior en virtud de que consideran que el requisito que se pretende establecer carece de fundamento técnico, pues aunque el fin del proyecto sea loable, debe de analizarse si hay alguna relación entre los fines de la Ley 6990 y la reforma que se pretende introducir a dicha norma.

No se considera jurídicamente viable en un Estado democrático y multicultural, establecer una prioridad -a nivel legal- de los espectáculos de identidad costarricense, sobre cualquier otra manifestación artística, pues podría vulnerarse la libertad de expresión y de pensamiento. Además, debe valorarse si en la bolsa artística y de identidad que propone el proyecto, podrían estar incluidos, trabajadores de la cultura de otras nacionalidades, ya que el proyecto de ley no lo menciona y, ello podría acarrear una discriminación contraria a los valores constitucionales de nuestro país.

Cámara Nacional de Turismo: señalan que establecer un requisito como el que propone el proyecto, podrá ser una barrera de entrada que aunque valiosa para promover la cultura costarricense en el ámbito turístico, debe de plantearse de una manera más cuidadosa. La medida debería equilibrar la promoción cultural con las necesidades del sector turístico. Asegurándose que no se convierta en una carga excesiva para las empresas.

VI. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

En las consideraciones finales el Departamento de Servicios Técnicos señala:

- El proyecto encuentra un vínculo directo con el derecho a la cultura, que es un derecho humano, concepto universal y un bien público mundial generador de derechos y obligaciones que atañen a toda la comunidad humana.
- La cultura realiza la imagen del país en el plano internacional.
- El Estado de Costa Rica tiene el deber supraconstitucional de garantizar a las personas, los grupos sociales, las comunidades, pueblos y poblaciones particulares de defender y exigir los derechos humanos culturales, según el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- La cultura es un factor de cohesión social y un recurso dinamizador de los aportes simbólicos y materiales, por tanto, tiene un papel medular en la vida política, económica y social de las poblaciones.
- La cultura constituye la base de los procesos creativos de la humanidad y permiten imaginar, comunicar y difundir ideas, conocimientos, aprendizajes.
- La cultura tiene todo el potencial como motor, vector y dinamizadora de procesos de desarrollo humano, social y económico, en el nivel local, regional y nacional.
- El artículo que se pretende adicionar a la Ley N° 6990 mediante esta la iniciativa, ha sido analizado por el fondo y forma y se han brindado las observaciones y fundamentos jurídicos para su adecuada integración al ordenamiento jurídico.
- De solventarse los aspectos señalados, la aprobación de esta iniciativa obedecerá estrictamente a criterios de conveniencia y oportunidad que consideren los señores y señoras legisladoras.
- La iniciativa podría vincularse de manera positiva con los objetivos para el desarrollo sostenible: 8 *“Trabajo Decente y Crecimiento Económico”* y 11 *“Ciudades y Comunidades Sostenibles”*.
- El proyecto de ley no tiene una vinculación expresa con instrumentos convencionales como CEDAW o la Convención Belén do Pará; ni con otros instrumentos no convencionales del marco jurídico internacional relacionados con la temática de género. No obstante, su aprobación podría impactar de manera positiva las condiciones económicas y sociales de las mujeres trabajadoras de la cultura y la identidad costarricense.
- En la apertura de dicho registro o bolsa de empleo, las Municipalidades de forma facultativa o la institución que se designe, deben observar entre otros, el derecho a la intimidad establecido en el artículo 24 de la Constitución

Política, así como la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas, (los derechos y excepciones que establece este instrumento).

VII. Audiencias

No se realizaron audiencias sobre este proyecto de ley.

VIII. Análisis y consideraciones de fondo:

Las suscritas Diputadas y Diputado consideramos necesario tal y como se señala en la exposición de motivos, que en nuestro país, al igual que sucede en otras latitudes, se preserven nuestras raíces y tradiciones culturales.

En otras naciones latinoamericanas, se incentiva y fortalece la participación de los trabajadores de la cultura, por ejemplo en México la gran mayoría de los turistas extranjeros que visitan ese país, hay interés en las culturas locales y el disfrute de su patrimonio.¹

Así las cosas, tal y como lo indica el informe del Departamento de Servicios Técnicos:

- El proyecto encuentra un vínculo directo con el derecho a la cultura, que es un derecho humano, concepto universal y un bien público mundial generador de derechos y obligaciones que atañen a toda la comunidad humana.
- La cultura realiza la imagen del país en el plano internacional.
- El Estado de Costa Rica tiene el deber supraconstitucional de garantizar a las personas, los grupos sociales, las comunidades, pueblos y poblaciones particulares de defender y exigir los derechos humanos culturales, según el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- La cultura es un factor de cohesión social y un recurso dinamizador de los aportes simbólicos y materiales, por tanto, tiene un papel medular en la vida política, económica y social de las poblaciones.
- La cultura constituye la base de los procesos creativos de la humanidad y permiten imaginar, comunicar y difundir ideas, conocimientos, aprendizajes.

¹ <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/promocion-cultural-turistica-y-gastronomica-de-mexico>

- La cultura tiene todo el potencial como motor, vector y dinamizadora de procesos de desarrollo humano, social y económico, en el nivel local, regional y nacional.

Consideramos que este proyecto es un paso importante para apoyar y estimular la cultura que incentive la identidad nacional, por lo que recomendamos al Plenario Legislativo que esta iniciativa sea aprobada.

IX. Recomendación:

En virtud de los anteriores argumentos, las suscritas Diputadas y Diputado miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos dictamen afirmativo de Mayoría del EXPEDIENTE N° 24458, LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA COSTARRICENSE EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, recomendando al Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA
CULTURA COSTARRICENSE EN LA
ACTIVIDAD TURÍSTICA**

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un artículo 6 bis a la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley N.º6990, del 15 de julio de 1985 y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6 bis- Como requisito para la obtención de los beneficios contenidos en esta ley, las actividades descritas en el siguiente párrafo deberán abrir espacios que permitan promover la participación de los trabajadores de la cultura que ofrezcan productos con identidad costarricense y hechos en Costa Rica, con la finalidad de ofrecer, al turismo internacional y nacional, nuestra cultura, costumbres, tradiciones y gastronomía, promoviendo de esta manera la identidad de Costa Rica.

Requisitos de cultura nacional para empresas hoteleras y marinas turísticas

Aquellas empresas hoteleras y marinas turísticas que adquieran por primera vez los beneficios descritos en esta ley y que ofrezcan espacios de expresión artística, cultural, artesanal y culinaria deberán garantizar la participación plena a trabajadores de la cultura con identidad costarricense. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo anterior.

En el caso de las artes escénicas los espectáculos de identidad costarricense deberán tener prioridad sobre cualquier otra manifestación artística.

Las municipalidades podrán crear una bolsa artística y de identidad cultural, que incorpore un registro con información de trabajadores de la cultura y de la identidad costarricense para que sea utilizado como referencia por las empresas hoteleras y marinas turísticas que suscriban un contrato turístico para acceder a los beneficios otorgados por la presente ley. A tales efectos, los trabajadores de la cultura y de la identidad costarricense acreditarán esta condición ante la respectiva oficina municipal.

El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) será el órgano encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente artículo.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES,
A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Andrea Álvarez Marín

Luz Mary Alpízar Loaiza

Rosalía Brown Young

Gloria Navas Montero

Cynthia Córdoba Serrano

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Melina Ajoy Palma

Priscilla Vindas Salazar

Rosaura Méndez Gamboa

Diputados y diputados.